

PENSAMIENTO DEL GENERAL QUESADA DURANTE LA CRISIS DE LOS FUEROS VASCONGADOS (1876-1877). SU CORRESPONDENCIA CON CÁNOVAS

Arturo Cajal Valero

Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea

1. Antecedentes

En 1876 las Provincias Vascongadas hubieron de afrontar la modificación legislativa de sus Fueros prevista en el art. 2.º de la Ley de 25-10-1839 que los confirmaba «sin perjuicio de la unidad constitucional de la monarquía», y hubieron de hacerlo en las peores circunstancias ambientales posibles, al término de una nueva guerra carlista (1872-1876). Lógicamente se pagarían ahora los errores, primero del liberalismo fuerista gobernante en las Provincias al dilatar durante tres décadas «ad infinitum» la modificación de sus Fueros, desaprovechando oportunidades (en especial en la Década Moderada) para obtener un arreglo «aceptable», y luego del carlismo vasco, al convertir en 1872-1876 a unas Provincias privilegiadas, como eran las Provincias forales, en reducto de rebelión y guerra civil.

Resultado de esta nueva situación, que llevaba los Fueros de dichas provincias a primer plano de la atención española (poniendo así fin, inevitablemente, al placentero «statu quo» *interino* que las Vascongadas habían disfrutado durante más de treinta años, hasta que la última y desatinada guerra carlista desenterrara de nuevo la cuestión pendiente), fue la Ley de 21-7-1876. El legalismo de Cánovas y su deseo de mantener las buenas relaciones con el liberalismo vasco, que se había sacrificado con lealtad durante durante la última guerra, motivaron que los Fueros vascongados fueran tratados con arreglo a la Ley de 25-10-1839, y no abolidos, como demandaban gran parte de la opinión pública y la oposición sagastina. La Ley de 21-7-1876, con la que Cánovas se proponía llevar por fin a cumplimiento —tras larga y ya insostenible demo-

ra— el art. 2.º de la Ley de 25-10-1839, extendía a Álava, Guipúzcoa y Vizcaya los deberes constitucionales en materias económica y militar, pero autorizaba al mismo tiempo al Gobierno a llevarlos a cumplimiento con «las modificaciones de forma que reclamen las circunstancias locales» y otras cláusulas especiales (que dejaban la puerta abierta al establecimiento en estas Provincias de un sistema contributivo peculiar, distinto del régimen común del Estado); y respecto a las históricas instituciones forales, nada se decía de ellas, lo que daba pie a su continuidad, aunque el Gobierno era autorizado a establecer «todas las reformas que en su antiguo régimen foral exijan, así el bienestar de los pueblos vascongados como el buen gobierno y la seguridad de la Nación».

Con la Ley de 21-7-1876, el Presidente Cánovas comprometía su prestigio y había de afrontar las durísimas censuras (incluyendo imputaciones hasta de «traición» a la Nación y de «suicidio» nacional, por dejar en pie la tradicional organización autonómica foral de la que tan eficaz uso habían hecho los rebeldes) procedentes de la oposición y de la opinión mayoritaria, que exigían la abolición de los Fueros vascongados. El propósito de Cánovas era tender una mano al liberalismo fuerista de las Provincias Vascongadas: en efecto, aunque la Ley de 21-7-1876 ponía fin a las antiguas exenciones forales en materias contributivas y militar, el Presidente esperaba que las instituciones forales tradicionales (Juntas Generales y Diputaciones) cooperarían en su cumplimiento, y se avendrían a un entendimiento con el Gobierno sobre la forma de llevarla a ejecución, de manera que la reforma —que no abolición— de los Fueros se llevara a efecto en el grado menos extensivo que permitiese la Ley. Sin embargo y para su sorpresa, la actitud de dichas instituciones no iba a ser posibilista y conciliadora, sino rígida e intransigente, negando cumplimiento a la Ley de 21-7-1876 de manera reiterada a lo largo de 16 meses, hasta ser finalmente disueltas a fines de 1877. El recorte de los Fueros vascongados sería así, finalmente, más severo y traumático de lo inicialmente previsto por Cánovas, y las históricas instituciones forales no tendrían ya cabida —dada su negativa a cumplir la Ley— en el nuevo régimen de Concierdos Económicos nacido en 1878.

Durante aquel conflictivo proceso de aplicación de la Ley de Fueros de 1876, destaca la figura del capitán general Genaro de Quesada y Mathews, marqués de Miravalles (Santander 1818-Madrid 1889). Desde 1875 era el General en Jefe del Ejército del Norte, y como tal, fue el vencedor de la guerra en el teatro de operaciones vascongado (febrero de 1876); vencedor, por cierto, sin mediación de Convenio ninguno, aunque fuera ofrecido a los carlistas vasco-navarros en diversas ocasiones tanto por el Presidente Cánovas como por él mismo, por medio de

diversas iniciativas públicas unas y secretas otras, sin que los carlistas cejaran en la lucha hasta su completa derrota final. Genaro de Quesada, como delegado superior del Gobierno en las Provincias Vascongadas que era, de resultas de la lógica vigencia del estado de guerra en un territorio que había sido bastión durante tres años de la rebelión carlista, iba a ser el principal responsable «in situ» de la ejecución de la Ley de 21-7-1876, con los Gobernadores Civiles de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya bajo su autoridad. Unos Gobernadores que dicho sea de paso, y el dato no es baladí, mantenían sus funciones forales de «Corregidores Políticos» en sus relaciones con unas Juntas y Diputaciones que seguían existiendo, hasta que colmada la paciencia de Cánovas un año y cuatro meses después, se procedió finalmente a la disolución de estas.

En este contexto, las cartas y telegramas dirigidos por el general Quesada al Presidente Cánovas¹ constituyen una fuente que nos permite conocer de primera mano el talante del General en Jefe encargado de aplicar la Ley de 21-7-1876, su actitud ante la cuestión foral, y sus recomendaciones sobre la más acertada política del Gobierno en el País Vasco. Aspectos todos ellos de gran interés, yendo más allá de los vulgares tópicos simplificadores que todavía hoy afectan a esta cuestión.

2. El general Quesada en el tramo final de la última guerra carlista (1875-1876)

Debemos remontarnos por un momento a 1875, cuando todavía ardía la guerra, y el general Quesada, percibiendo el agotamiento del País carlista y los deseos de paz de la población civil, colaboraba o simpatizaba con diversos intentos —todos inútiles— de dar fin a la lucha mediante una solución convenida². Quesada —al igual que Cánovas—

¹ Fundación Lázaro Galdiano, Archivo Cánovas (AC), legajo 51, carpeta 1; Archivo General de la Administración (AGA), Presidencia del Gobierno (PG), Asuntos Generales, cajas 104 a 109.

Mercedes Vázquez de Prada fue pionera en la consulta de las comunicaciones conservadas en el AGA, en su estudio *Negociaciones sobre los Fueros entre Vizcaya y el Poder central. 1839-1877* (Bilbao 1984). Las aportaciones más recientes las ofrecen Luis CASTELLS ARTECHE, «La abolición de los Fueros vascos», *Ayer*, n.º 52, 2003, pp. 117-149; Luis CASTELLS ARTECHE y Arturo CAJAL VALERO, «La negociación imposible (Cánovas y el fuerismo vasco en 1876)», *Hispania*, LXV/2, n.º 220, 2005, pp. 601-642.

² Incluyendo su predisposición favorable hacia la idea de la «Bandera Paz y Fueros», como medio de traer a los carlistas a la paz, al estilo de lo que ya se intentara en la primera guerra carlista (por medio de partidas entradas desde Francia).

confiaba todavía en atraer a los carlistas vasco-navarros si se les ofrecía *tocar ventaja* bajo el Trono de Alfonso XII, una convicción que sería desgraciadamente desmentida por los hechos. De la misma forma, y este es el dato que ahora más nos interesa, porque conecta significativamente con la actitud que posteriormente mantendrá durante la crisis de los Fueros vascongados de 1876-1877, el general Quesada se manifiesta durante la guerra explícitamente partidario de tratar al País vasco-navarro con sumo tacto. Así se expresa ya a Cánovas, con motivo de la emisión de un bando «no con dureza pues lo he creído preferible así *dado el carácter altivo del País por no lastimarlo*» (el destacado es nuestro) (30-3-1875)³.

Además del uso del máximo tacto, Quesada recomienda, ya durante la guerra civil, la adopción —naturalmente, mientras ello fuera posible— de medidas benévolas antes que de «medidas de rigor». Ahora bien, en el verano de 1875 y en respuesta a la campaña de detenciones y embargos lanzada por un enemigo que seguía obstinado y desafiante, Quesada⁴ se vio impelido por el Gobierno a poner en aplicación medidas severas (embargos, detenciones y expulsiones) contra los carlistas residentes en territorio leal (R.D. 29-6-1875⁵), y a requisar, o en su defecto destruir, las cosechas del territorio rebelde. Quesada proclamaba en su bando la necesidad de esta severidad ante el «inicuo» proceder del bando rebelde «y la necesidad de proceder con rigor contra los enemigos de la paz pública, que sordos a los llamamientos del paternal gobierno de S.M. (...) persisten en sostener una lucha injustificada, arruinando al país» (12-7-1875). Interesa observar que el R.D. de 29-6-1875 fue reclamado y aplaudido por muchos liberales vascos, considerando «que el sistema de la dulzura y las contemplaciones con los carlistas producían efectos contraproducentes», «basta ya de contemplaciones», «y que no se burlen una vez más de nuestra prudencia que califican en su demencia de impotencia y debilidad»⁶. El Gobernador Civil de Alava y destacada personalidad del liberal-fuerismo alavés Benito M.^a de Vivanco, consideraba también «acertadísimo, aunque doloroso» el R.D. de 29-6-1875, ya que contribuía a aumentar la zozobra y el desánimo

³ AC, cit., carta 3.

⁴ Bando fecha 12-7-1875 (AC, cit., documento 10).

⁵ Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa (BOPG) y *Diario de San Sebastián* de 2-7-1875.

⁶ *Diario de San Sebastián*, 30-6-1875. Véase también, por otra muestra, el agradecimiento elevado al Gobierno por la Comisión del partido liberal de Guipúzcoa (AGA, PG, Asuntos Generales, 51/ 00075, exp. 15870).

en el País carlista (obligado a recibir y a alimentar a sus correligionarios expulsados del territorio liberal, cuando tanto costaba ya sostener a las tropas)⁷. No sería el de Vivanco, ni mucho menos, el único testimonio autorizado en este mismo sentido⁸. Y sin embargo, el general Quesada no recomendaba al Gobierno tal severidad, en especial por lo que hacía a la requisita y destrucción de cosechas, juzgando que tales órdenes «no son tan eficaces ni prácticas como ahí [en el Gobierno] se conciben», y que políticamente eran desacertadas: «pensando en el porvenir mal precedente se establece», «yo veo con pesar la ofuscación y tenacidad con que el Gobierno insiste en este sistema, que no puede ser juzgado bien por la Europa y menos por la historia» (25 y 29-8-1875)⁹. Quesada consideraba que ese proceder no convenía al arraigo de la Monarquía alfonsina en estas Provincias, y advertía que, siendo hasta entonces el País Vasco tierra eminentemente monárquica, convenía mantener esa índole y no favorecer involuntariamente los trabajos conspirativos «constantes y crecientes» de los «revolucionarios» (republicanos). Aparece ya aquí el temor de Quesada a las conspiraciones republicanas que soñaban con instrumentalizar para su causa a las Provincias vascas contra la Monarquía de Alfonso XII, temor que será una constante a lo largo de la crisis foral de 1876-1877.

Apuntemos que también como jefe militar de las operaciones del Ejército del Norte, Quesada se nos aparece como hombre sumamente reflexivo y prudente. Persona metódica, enemiga de apresuramientos y de riesgos impulsivos, y siendo consciente de que la facción estaba

⁷ Carta de Vivanco a Cánovas fecha 28-7-1875 (AC, legajo 12, carpeta 2).

⁸ Un médico guipuzcoano residente en Madrid, enviado a la frontera francesa en enero de 1875 por el propio Presidente Cánovas con la misión de crear desde allí una red de confidentes y contactos destinada a minar el bando carlista, se mostraría también, en el verano de 1875, completamente a favor de dichas medidas de rigor (expulsiones y embargos), asegurando que en Madrid no se podían ni imaginar «el efecto atroz que les han causado», la desmoralización, «los serios disgustos y apuros a consecuencia de las emigraciones», etc. «Todo lo que pudiera decir a V. (...) sería pálido al lado de la realidad. Es una cosa superior a todo lo que podía suponerse». «Lo que hace falta es que se lleven a cabo sin contemplaciones» (carta fecha 1-8-1875 dirigida a Rafael Merry del Val, Presidencia del Gobierno. AC, leg. 47, carpeta 24). El agente se mostraba decepcionado por la insensata pertinacia y la «fé burra incommensurable» (sic) que hasta el momento habían mostrado sus paisanos rebeldes. Los carlistas «no son bípedos, cuando menos son cuadrúpedos de difícil clasificación en la historia natural —hoy necesitaríamos un Cuvier o un Buffon para que nos dijera a qué genero en el Reino animal pertenecían mis paisanos»; «es preciso desengañarse; el carlista es un bicho particular, *sui generis*, que no tiene punto de comparación con nada en este mundo, y hace ciertas cosas las más particulares con la gravedad del burro (...)».

⁹ AC, cit., cartas 14 y 15.

condenada a una disolución inevitable, «sólo un fatal hecho de armas podría dilatarla y por eso aconsejaré no provocar combate sin grandes probabilidades, idea que tengo desde el principio» (12-4-1875)¹⁰. Se quejaría por ello a Cánovas de las críticas de la prensa de Madrid que le acusaban de inacción, y de los apremios en ocasiones del propio Ministerio de la Guerra. Quesada se reafirmaba en no entrar en «aventuras en las que se puede perder en un momento *todo*» (25-8-1875)¹¹. Es un dato también indicativo del muy cauto y ponderado talante de Quesada.

Respecto a la cuestión de los Fueros, «motivos más que suficientes han dado estas Provincias para quitarles las ventajas que no han sabido apreciar, suscitando una y otra vez la guerra, pero ante los incesantes trabajos de los Republicanos hay que meditar bien una resolución que puede hacer que este País les sea favorable, tanto como ahora los rechaza» (29-8-1875). El General recomendaba tener en cuenta a «las personas de valía que son afectas al Rey y al Gobierno pero también a sus fueros», y tratar con prudencia la cuestión foral, pues en otro caso «tendríamos enfrente a los que hoy son nuestros amigos», aunque siguiendo las instrucciones recibidas del Gobierno a principios de septiembre de 1875, terminaría por advertir a los Diputados forales liberales que cuanto más extremase el carlismo su resistencia, menos podrían hacer el Ejecutivo (partidario en principio de «un arreglo ventajoso» en materia foral) y el General en Jefe (a pesar de su espíritu «de conciliación y templanza») para evitar la pérdida de los Fueros (3-9-1875)¹².

Terminada la guerra —sin Convenio ni transacción ninguna, como bien recordaría el Gobierno en R.O. de 6-4-1876—, y presentado por Cánovas a las Cortes el proyecto de lo que luego sería la Ley de Fueros de 21-7-1876, el general Quesada rogaría encarecidamente al Presidente la defensa del mismo contra las exigencias de abolición foral que planteaba la oposición, ya que «la idea de que las Cortes pudieran desechar el proyecto del Gobierno por otro más radical» sembraba la alarma «y sería de fatales consecuencias, aunque por el momento no se apelase a las armas»; «mucho» deseaba, pues, que la intervención de Cánovas fuera suficiente para «evitar nuevas complicaciones» (San Sebastián 28-6-1876)¹³.

Simultáneamente, Quesada mantendrá su constante vigilancia de las conspiraciones republicanas y carlistas que desde la frontera france-

¹⁰ AC, cit., carta 6.

¹¹ AC, cit., carta 14.

¹² AC, cit., carta 18.

¹³ AC, cit., carta 25.

sa trabajaban por sublevar al Ejército del Norte y al País contra Alfonso XII, «sin que por ello tenga recelo alguno serio»¹⁴, ya que ni uno ni uno estaban en ese momento —recién terminada la última guerra— en disposición de acoger semejantes planes. El General afirmaba no temer próximos trastornos, pero no por ello descuidaría a lo largo de 1876 el seguimiento de las tramas existentes.

3. Los criterios del general Quesada y sus comunicaciones con Cánovas sobre la aplicación de la Ley de 21-7-1876 en las Provincias Vascongadas

Una vez aprobada la Ley de 21 de Julio, el general Quesada va a desplegar para su aplicación una actitud conciliadora, apoyándose en la opinión y consejo de Fermín de Lasala y otros «amigos» (liberales ministeriales alineados en la tendencia transigente del fuerismo) que «buscan la solución más tranquila y satisfactoria» (San Sebastián 11-8-1876). En efecto, el liberalismo fuerista vascongado se había dividido en una tendencia «transigente» o posibilista, partidaria de llegar a un arreglo con el Gobierno para la ejecución más favorable posible de la Ley de 21-7-1876, y otra «intransigente», triunfante en las instituciones provinciales, que se negaría absolutamente a cumplir la Ley de 21 de Julio y a prestar ninguna cooperación con la misma, solicitando su derogación.

Comienza también a constatarse la voluntad de Quesada de evitar o mitigar en el ánimo del Presidente Cánovas la irritación que pudieran suscitar las actitudes de los fueristas intransigentes, transmitiendo para ello impresiones sosegadas. Es significativo que, tras haber consultado al Presidente sobre la convocatoria simultánea o sucesiva de las Juntas Generales de las tres Provincias Vascongadas, y temiendo tal vez haberle alarmado, escribiera aclarándole que «no es un espíritu de alianza ni hostilidad por parte de las Provincias, el que me hizo consultar a V.»; aunque ello no le impedía, al mismo tiempo, admitir no saber qué efecto causaría la disposición que tomase el Gobierno acerca de la convocatoria de Juntas («ahora ninguna quiere ser la primera, por no parecer más dócil, o influíble que las otras»), «*pues no es fácil penetrar en el espíritu de estas gentes*» (el destacado es nuestro) (San Sebastián 11 y 17-8-1876)¹⁵.

¹⁴ 11-8-1876.

¹⁵ AC, cit., cartas 30 y 31.

Resulta muy revelador de la prudencia de Quesada, y de su preocupación por atender la psicología del País que gobernaba, que ante la próxima celebración de las Juntas Generales en las tres Provincias («por mi parte voy procurándome conferencias con las personas más visibles para inclinar la balanza a la solución templada»), dudara sobre si sería adecuado «invitar a que concurran a mi casa los que han de constituir las, para hablarles en aquel sentido, sin envolver en mis palabras nada que sea imposición ni amenaza, por si con mis antecedentes y prestigio puedo influir favorablemente en sus resoluciones; pero repito que no sé decirme si aun daré este paso, pues tengo que tantear previamente, *no produjera el efecto contrario, en estos hombres cuyo espíritu de independencia les hace exageradamente susceptibles*» (el destacado es nuestro) (San Sebastián 21-8-1876)¹⁶.

En cualquier caso, las Juntas Generales celebradas sucesivamente en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya en septiembre de 1876 iban a terminar con el triunfo de la intransigencia, solicitando —«reverentemente» y «con el acatamiento debido»— la derogación de la Ley de 21-7-1876, a cuyo cumplimiento se negaba así toda cooperación. Ejemplo de la creciente decepción e irritación de Cánovas por el rumbo que seguía la cuestión, sería lo sucedido pocas semanas después con motivo de la posesión del nuevo Gobernador Civil de Vizcaya Antonio Aranda, que como ya indicamos, ejercía también funciones forales de «Corregidor Político» heredadas del precedente y multisecular Corregidor del Antiguo Régimen. En Vizcaya al tomar posesión los Gobernadores Civiles, además de su juramento del régimen común, venían prestando también¹⁷, como «Corregidores Políticos», el viejo juramento tradicional de guardar y hacer guardar los Fueros del Señorío (por cierto, en principio sin ninguna cláusula cautelar de salvaguarda de la Ley de 25-10-1839 o de la «unidad constitucional de la monarquía», que parece lógica si se tiene en cuenta que el Estado constitucional había confirmado y permitido la pervivencia de los Fueros precisamente por medio de aquella Ley y «sin perjuicio» de dicha unidad; la inercia histórica de los antiguos «usos y costumbres» pesaba demasiado en el un tanto inmovilista régimen foral, también en este caso¹⁸). Cánovas ordenó a Aranda que no prestase tal juramen-

¹⁶ AGA, cit., 105.

¹⁷ De forma habitual, y como uso y costumbre, pero tampoco en todos los casos.

¹⁸ A pesar de lo cual, a lo largo de los años 1839-1876 algunos Corregidores Políticos, por iniciativa propia, habían jurado los Fueros en cuanto no se opusiera o conforme a la Ley de 25-10-1839, como parece lo más coherente.

to¹⁹ si no dejaba a salvo el cumplimiento de la Ley de 21-7-1876²⁰; el general Quesada, queriendo evitar un rompimiento con la Diputación por este motivo, propuso la fórmula de jurar los Fueros «en cuanto no se opongan a las leyes de la Nación» (entre las que se incluía, pero de esta manera no explícita —como concesión a la susceptibilidad de la Diputación—, la de 21 de Julio); la Diputación vizcaína, por su parte, indicó que aceptaría un juramento dejando a salvo «la unidad constitucional» —es decir, conforme a la Ley de 25-10-1839, pero no a la de 21-7-1876—, fórmula que Quesada, extremadamente conciliador, encontraba aceptable; finalmente, Cánovas resolvió que no habría juramento de los Fueros por el Gobernador hasta que comenzando las Provincias a cumplir la Ley de 21-7-1876, pudiera con dignidad el Gobierno continuar su sistema de benevolencia, lo que fue así verificado por Aranda²¹. Podemos comprobar que, en el sistema gubernamental de combinar flexibilidad con firmeza para inclinar a las Provincias a una conciliación, el general Quesada tendía más a la primera vertiente y el Presidente Cánovas a la segunda. Significativamente, Cánovas se expresaría así a Quesada el 26 de octubre: «*si hubiera sido posible, como yo me propuse, que poco a poco se marchara al cumplimiento de la ley sobre fueros, podría acceder a nuevos temperamentos de prudencia, pero visto que no se da un paso (...)*» (el destacado es nuestro).

Ante la eventualidad de que la Diputación vizcaína pudiera resistir la posesión de Aranda declarándose en rebeldía (lo que finalmente no tuvo lugar, limitándose la corporación a reservarse su derecho de queja ante S.M.), Cánovas había previsto la disolución de aquella por el General en Jefe, entendiendo que «esto no significa por cierto la supresión de los fueros (...): sino que mientras no se venga a un acuerdo entre el Gobierno Supremo y las provincias, estas vivirán indefinidamente en estado de guerra. La ley últimamente votada [en referencia al art. 6.º de la Ley de 21-7-1876, que investía al Ejecutivo de «todas las facultades extraordinarias y discrecionales que exija su exacta y cumplida ejecución»] autoriza al Gobierno para que mientras no haya tal acuerdo, quede sujeto el territorio vascongado a todo género de medidas extraordinarias» (27-10-1876), uniéndose a ello, para mantener el estado de

¹⁹ «La fórmula que se pretende es ya absolutamente incompatible con la dignidad del Rey y de la Nación» (Cánovas al Gobernador Civil, 26-10-1877).

²⁰ Que Cánovas calificaba, seguidamente, de «arreglo de Fueros de esas provincias».

²¹ Comunicaciones de Cánovas y Quesada fechas 26-27 de octubre, y toma de posesión el día 28. AGA, cit., 108, 109.

guerra, el hecho de que continuaran las conspiraciones carlistas para volver a encender en Vizcaya la guerra civil. Obsérvese, no obstante, que la firmeza mostrada por el Presidente obedecía a la misma estrategia de conciliación en pro de una avenencia, ya que iba dirigida a mover a las Provincias «a un acuerdo», que el Ejecutivo seguía ofreciendo.

Quesada iba también a aminorar los recelos de Cánovas ante las «conferencias forales», reuniones deliberantes sin carácter permanente ni calendario preestablecido que, con arreglo a tradición, celebraban por medio de delegados las Diputaciones Forales de las tres «Provincias Hermanas» con objeto de tratar asuntos de interés común y concertar una unidad de acción, aunque debiendo someter sus acuerdos a la posterior ratificación o visto bueno de las respectivas instituciones provinciales (Diputaciones delegantes y, en su caso, Juntas Generales). El Presidente expresaría reiteradamente su desconfianza ante tales conferencias por considerar que iban a fortificar la resistencia, al favorecer que las Diputaciones se amarraran entre sí en posiciones de intransigencia; pero no menos reiteradamente Quesada habría de exponerle, con el mayor realismo, que *«es inevitable dada su organización, modo de ser y comunidad de miras e intereses que ante las circunstancias en que hoy se encuentran celebren reuniones para obrar de acuerdo, sin que esto pueda evitarse cual V. conocerá perfectamente, pues lo realizarían de un modo u otro»* (los destacados son nuestros) (San Sebastián 21-8-1876)²². Es patente, igualmente, su voluntad de reducir la inquietud de Cánovas sobre el resultado de las conferencias que por aquellos días se celebraban, precisando que «en las conferencias de Vitoria ha dominado espíritu intransigente, pero no alarmante» (20-8-1876)²³. Ante nuevas conferencias, y viendo el «carácter hostil» de las Diputaciones, Cánovas advertiría a Quesada que «todo eso tiene un carácter de alianza facciosa digna de la más seria atención», pero el General, pragmáticamente, insistiría en que no valía la pena crear un conflicto por una cuestión imposible de controlar, y que, al revés, interesaba mostrar indulgencia en el asunto, volviendo a señalar «he creído siempre inevitable conferenciaran las provincias» y añadiendo, previsora-mente, que «en cualquier caso, no debe pesar al Gobierno la consideración tenida, que dará más razón y fuerza para obrar, si como creo tocamos ya los límites a que puede llegarse, si no cedieran» (San Sebastián 7-9-1876)²⁴.

²² AGA, cit., 105.

²³ AGA, cit., 108, 109.

²⁴ AGA, cit., 105.

No obstante, y por R.O.s de 26-12-1876 y 7-1-1877, Cánovas finalmente colocaría las conferencias forales bajo tutela gubernativa, señalando que excitaban los ánimos y que, en vez de producir resultados en orden al cumplimiento de la ley de 21-7-1876, estimulaban la resistencia al mismo. Además, el Gobierno afirmaba «que no reconoce, ni acepta la necesidad de la inteligencia de las tres provincias» (R.O. 7-1-1877)²⁵, en un evidente deseo de romper su «unidad de acción» para favorecer que alguna de ellas fuera descolgándose hacia la transigencia. En adelante, las conferencias estuvieron sujetas a la autorización previa del General en Jefe (previa consulta al Presidente del Gobierno), aunque todo indica que —además de las reuniones oficiales— tuvieron lugar otras reuniones clandestinas, sin conocimiento ni autorización de Quesada, tal como él mismo había previsto²⁶.

Vemos, por ejemplo, que una solicitud de las Diputaciones sería rechazada el 19-1-1877, tras expresar Cánovas a Quesada que «dichas reuniones podrían hacer más dura la resistencia y el conflicto más irrealizable», ante lo cual el General —en comunicación al Gobernador de Guipúzcoa— denegó la autorización porque «ningún resultado satisfactorio tendría la conferencia que solicitan ahora», y «cuanto ocurre y las fatales consecuencias que sobrevengan son las que naturalmente deben esperarse de su intransigencia rechazando con poco acierto mis proposiciones conciliadoras»²⁷. En la política gubernamental seguían alternándose, así, la flexibilidad y la firmeza, aunque el paso del tiempo sin el menor avance, iba colmando la paciencia de Cánovas ante las Diputaciones intransigentes y acentuando la segunda de las dos vertientes citadas.

Los Diputados Generales de las tres Provincias se habían reunido (coincidiendo precisamente con una conferencia foral) con el general Quesada en Vitoria a fines de noviembre, quien les manifestó que si

²⁵ AGA, cit., 108.

²⁶ A mediados de diciembre de 1876 había manifestado una vez más al Presidente que no podía evitar la celebración de tales conferencias (AGA, cit., 108). Apuntemos, por cierto, que a partir de diciembre del siguiente año (1877), tras la disolución de las Diputaciones Forales tradicionales y su sustitución por Diputaciones Provinciales de nombramiento gubernativo y composición fuerista transigente, seguirían celebrándose las conferencias inter-provinciales, aunque a Cánovas no le agradaban por su «carácter de una coalición» —repetiéndose ahora, de nuevo, las realistas afirmaciones de Quesada sobre su inevitabilidad—. En cualquier caso, estas conferencias iban a constituir otro de los elementos del régimen foral tradicional (autonomía y especialidades económico-administrativas, peculiares relaciones bilaterales con el Gobierno, cuerpos armados provinciales, etc) heredado por el nuevo régimen de Concertos Económicos.

²⁷ AGA, cit., 104.

cumplían «con buena voluntad» la Ley de 21-7-1876 el Gobierno a su vez «buscaría la interpretación más favorable» de la misma²⁸, a lo que respondieron que en virtud de lo acordado por las Juntas Generales, no podían de modo alguno cooperar a la ejecución de la Ley de 21-7-1876, y que estaban dispuestos a contribuir de manera permanente a las necesidades del Estado, siempre que no se entendiera como aplicación de la Ley de 21 de Julio, y con suspensión de la misma «en todos sus efectos». Quesada les hizo ver, inútilmente, «las tristes e inmediatas consecuencias» que «en todos conceptos» traería su decisión; pero en su comunicación al Presidente del Gobierno (27-11-1876) también se preocupó de aconsejar a este, prudentemente, que «si bien [la situación] requiere constancia y energía para dominarla, reclama a la vez profunda y detenida meditación, pues cada providencia ha de tropezar con dificultades en su ejecución»²⁹. Dos días después, en reunión del General en Jefe con los Gobernadores Civiles de las tres Provincias, se acordaba recomendar al Gobierno hacer público «el espíritu de tolerancia de que ha estado animado y los medios conciliatorios, que las Diputaciones han rechazado, colocándose en la actitud más intransigente» (Vitoria 29-11-1876)³⁰.

Observando que para justificar su postura los Diputados Generales se remitían, asimismo, al juramento de guarda de los Fueros que habían prestado al tomar posesión en las Juntas de septiembre, Cánovas respondió con la R.O. de 30-11-1876 que señalaba que la celebración de Juntas, los nombramientos efectuados y los juramentos prestados, fueron autorizados bajo la condición expresa de que todo ello se entendía sin perjuicio de la Ley de 21-7-1876 (como así, efectivamente, se comprueba en comunicación de Cánovas a los Gobernadores Civiles fecha 27-8-1876)³¹. La R.O. terminaba con la firme advertencia de que el Gobierno «no reconoce más fueros en esas provincias que los que sean compatibles con el estricto cumplimiento de la ley citada».

Quesada se preocupaba de subrayar al Presidente que en la situación «anormal» creada por la resistencia pasiva de las instituciones y administración forales, «surgen a cada momento dificultades imposibles de prever», que intentaba resolver «animado siempre del deseo de

²⁸ Manteniendo las instituciones y administración foral tradicionales, aceptando la contribución económica en forma de cupo único, contabilizando los efectivos de los cuerpos armados provinciales (miqueletes y miñones) como parte del servicio militar, etc.

²⁹ AGA, cit., 109.

³⁰ AGA, cit., 109. AC, cit., carta 39.

³¹ AGA, cit., 106, 109.

no apelar si no en último caso» a medidas coactivas³² (17-12-1876)³³, advirtiendo reiteradamente de la complejidad de la situación —mayor de lo que podía percibir a distancia el Gobierno—. En cambio Cánovas, progresivamente más firme, consideraba «ignoro qué callejón sin salida haya en la ley [de 21-7-1876]. *El callejón sin salida lo ha creado la excesiva benevolencia que allí hemos tenido, y de que como yo esperaba abusan ahora*» (el destacado es nuestro), pronosticando que finalmente no habría más remedio que disolver las Diputaciones (23-12-1876)³⁴

Alerta siempre ante la hipótesis de «algún movimiento de armas» («sin que me cause recelo»), y deseoso de evitar en lo posible una excesiva tensión ambiental por la cuestión de Fueros —«la actitud [de resistencia al cumplimiento de la Ley de 21-7-1876] de sus diputados produce excitación en los ánimos que aumentarán según se tomen nuevas medidas»— en diciembre de 1876 Quesada recomendaba una vez más a Cánovas «interpretar la ley latamente» (15-12-1876)³⁵. Un mes después, el 22-1-1877, opinaba el General (lamentándolo, «pues consta a V.S. mis tendencias conciliadoras y favorables hacia este País») que la desaparición de las Diputaciones Forales era inevitable porque alentaban la resistencia³⁶, y porque la situación de bloqueo no se podía sostener, pero al día siguiente rogaba se meditase la medida —aunque no le veía remedio— y cómo efectuarla, ya que podría caminar hacia la resistencia armada; Quesada mostraba además cierta preocupación porque parecía advertir en el Gobierno últimamente un rumbo de mayor rigor que el previsto, lo que Cánovas —sorprendido— negaría de inmediato el mismo día («no he tomado por mí rumbo ninguno, y mucho menos distinto del que V. ha ido indicando»), reiterando su confianza en el General porque conocía mejor las dificultades de aplicación de las medidas sobre el terreno, aunque recordando también «que lo único

³² Es significativo que el mismo día comunicara la detección de los movimientos de un comisionado de la Diputación de Vizcaya que andaba contactando con ayuntamientos alaveses y guipuzcoanos («siendo al parecer Vizcaya quien lleva la iniciativa en los asuntos de las provincias»), sin que pudiera cortar tales viajes a menos de proceder contra la Diputación (AGA, cit., 105).

³³ AGA, cit., 105.

³⁴ AGA, cit., 107.

³⁵ AGA, cit., 107.

³⁶ Ya en reunión tenida por Quesada con los Gobernadores de las tres Provincias en Vitoria el día 8, se había elevado un informe al Presidente transmitiendo su «convicción» de que ninguna Diputación iba a cooperar en el cumplimiento de la Ley. El General y los Gobernadores, por otra parte, consideraban «inaceptables» las pretensiones de las Diputaciones: satisfacer al Estado una cantidad «constante», y cubrir todo el servicio militar mediante un aumento de los cuerpos armados forales. AGA, cit., 109.

que no puedo hacer es deshonrar al Rey, a la Nación y al Ejército, permitiendo que se niegue todo cumplimiento a una ley votada en Cortes y que continuen esas provincias totalmente exentas. Eso no lo puedo hacer, ni lo haré suceda lo que quiera» (23-1-1877)³⁷.

Se mantenía, mientras tanto, la política de no autorizar nueva reunión de Juntas Generales mientras no se dieran seguridades de que servirían para «buscar los mejores medios» de cumplir la Ley, dejando bien claro a las Provincias que «puede el Gobernador tratar con las Juntas ampliamente sobre el modo de ejecutar la Ley; pero no puede permitir que se ventile en ellas si es o no obligatoria para las provincias» (Cánovas 25-1-1877)³⁸. Estas instrucciones del Presidente al General en Jefe serían formalizadas por R.O. de 26-1-1877: no se permitirían más Juntas que las que se convocaran con el objeto de «buscar los medios de cumplir y ejecutar la Ley de 21 de Julio de 1876 de la manera más conveniente a las mismas [provincias], autorizando ampliamente a las actuales Diputaciones o Comisionados que nombren al efecto para tratar y resolver con el Gobierno acerca del modo de llevar a debido cumplimiento aquella Ley»; y en lo demás, «el sistema general consistirá en ser muy tolerante con las resistencias pasivas, procurando vencerlas en cada caso», «y cuando esto no pueda conseguirse», como última opción, disolver las Diputaciones Forales³⁹.

La situación experimentaría entonces un giro inesperado, a raíz de la entrevista que con Quesada mantuvo el alcalde de Irún Salustiano Olazábal y de las bases para un arreglo que el General redactó a su petición, y que, esgrimidas y aireadas por Olazábal, iban a espolear a los transigentes guipuzcoanos y alaveses a presionar a sus Diputaciones Forales a solicitar al Gobierno la convocatoria de Juntas sobre principios más conciliadores —apartándose de la rígida intransigencia vizcaína—. Las bases de Quesada, redactadas por el General en Vitoria la noche del 1 al 2 de febrero («Bases generales bajo las que podrá entrarse en negociaciones con el Gobierno»⁴⁰), proponían en sustancia la continuidad de las instituciones forales tradicionales —«no se cambia el organismo foral, sin aceptar la fórmula que suele regir aquí, “se acata pero no se cumple”» (en alusión a la denegación del «pase foral», una facultad de veto suspensivo que había sido formal, pero no operati-

³⁷ AGA, cit., 108, 109.

³⁸ AGA, cit., 105.

³⁹ AGA, cit., 104.

⁴⁰ AGA, cit., 104. Archivo General de Guipúzcoa (AGG), Fondo Duque de Mandas (FDM), 62.

vamente suprimida ya en 1841, y que seguía ejerciéndose *de facto*)—, una contribución única para el Estado, y contabilizar las fuerzas provinciales de Miqueletes como parte del servicio militar. Cánovas, a falta de un estudio más detenido y de informar al Consejo de Ministros, las consideraría «excelentes en principio y como bases de discusión, y creo que partiendo de ellas llegaríase fácilmente a un arreglo satisfactorio» (9-2-1877)⁴¹.

Las presiones de los transigentes y del Gobierno obligaron finalmente a las Diputaciones de Álava y Guipúzcoa a solicitar la celebración de Juntas extraordinarias para «tratar y resolver en la forma más conveniente los asuntos conexonados con las disposiciones de la ley de 21 de Julio de 1876», fórmula propuesta por la Diputación alavesa y que fue aceptada por Cánovas (a pesar de que no hablaba del cumplimiento y ejecución de la Ley) ante las impresiones que le llegaban anunciando que la transigencia iba a triunfar en las Juntas. Como efectivamente así ocurrió, aunque con cierta timidez y en términos poco terminantes y explícitos, algo que las Diputaciones intransigentes explotarían luego. Tomando el caso de las Juntas Particulares [extraordinarias] celebradas en marzo de Guipúzcoa, y en línea similar a lo acordado poco antes en las Juntas de Álava, se autorizó «ampliamente» a la Diputación para gestionar «el modo de conciliar los derechos e intereses de la Provincia con los intereses generales de la Nación»; y se adoptaron, además, unas «bases» para la negociación que venían a coincidir sustancialmente con las bases de Quesada⁴², tal como el propio General comunicó a Cánovas («las que yo dí a Olazábal y V.E. halló aceptables para negociar»⁴³), y que este último volvió a considerar aptas («como proposición de la provincia, en principio me parece aceptable, según tenía a V. indicado»⁴⁴). Desgraciadamente, el hecho de que finalmente la ejecución de estos acuerdos quedara en manos de las mismas Diputaciones intransigentes —sin reacción eficaz de un fuerismo transigente que, precisamente en el momento crucial, volvería a mostrarse inseguro e irresoluto—, no tardaría en bloquear de nuevo la situación⁴⁵.

⁴¹ AGA, cit., 109. AGG, FDM, cit.

⁴² AGA, cit., 104. Registro de las Juntas Particulares de Guipúzcoa de marzo de 1877, pp. 11-12.

⁴³ AGA, cit., 104.

⁴⁴ Comunicaciones de 13-3-1877.

⁴⁵ Las Diputaciones de Guipúzcoa y Álava harían la lectura más restrictiva posible de dichos acuerdos, sin encarnar ni aplicarles el espíritu transigente que había triunfado en Juntas y que los había inspirado, y sin aprovechar la amplia autorización negociadora que se les otor-

Se cumpliría así el mal presagio que Cánovas tuvo ya el 28-2-1877, cuando al conocer el acuerdo alavés —optimistamente celebrado por Quesada, que lo consideró «como todos los amigos del Gobierno satisfactorio»—, señaló al General que los acuerdos de las Juntas no habían sido todo lo llanos y claros que hubiera sido de desear, y que todavía era de temer que todo se hiciera imposible...⁴⁶. Veía el Presidente que el acuerdo de Álava sería satisfactorio si se interpretaba con flexibilidad, y si dudaba de ello, era por todas las experiencias anteriores; y le anticipaba que, tal y como se había redactado, iba a «hacer realmente nula y a embrollar la cuestión» (2 y 3-3-1877)⁴⁷. Quesada mostraría su «disgusto» por estas comunicaciones de Cánovas —interpretando que contenían una velada crítica a su gestión— e insistió en que «no tenía medios de impedir que la Junta de esta provincia redactara su acuerdo como lo ha hecho», «siendo fácil al Gobierno si le conviene anular todo y aplicar la ley secamente», aunque terminaba ratificándose en su juicio optimista y tranquilizando al Presidente sobre la utilidad del acuerdo de las Juntas (4-3-1877). Cánovas le respondió que no había de tener el menor disgusto y que el Gobierno estaba convencido de que había hecho cuanto estuvo en su mano, «el objeto ha sido llamarle la atención sobre la doblez con que allí tratan las cosas» («me han enseñado a recelarlo todo») (4-3-1877)⁴⁸; digamos, a este respecto, que Cánovas se venía ya mostrando escarmentado por lo que consideraba excesivas sutilezas y vaguedades, meandros y recovecos, bizantinismos y enredos de los fueristas —y no salvaba de esto a los transigentes—, y por este motivo ya en alguna ocasión se había dirigido a Quesada con precisiones sobre la política gubernamental «*que el carácter de esos habitantes me obliga a definir con exactitud*» (6-2-1877)⁴⁹. «Cansado de estas *dificultades escribaniles*«, se manifestaría Cánovas a Quesada el 7-6-1877. En cualquier caso, y más allá de estas últimas apreciaciones, los hechos iban a demostrar que las aprensiones de Cánovas ante

gó. Un ejemplo de ello fue su pretensión de realizar una aportación económica y militar en base a sendos cupos que serían fijos e invariables (sic), carentes de la menor proporcionalidad, y que Quesada y el Gobierno lógicamente consideraron inaceptables. De hecho, al poco de terminar las Juntas, el Gobernador de Guipúzcoa ya advertía a Cánovas y Quesada de la escasa predisposición de la Diputación —pese al acuerdo de las Juntas— a buscar «un arreglo total» que, siquiera «implícitamente», suponía reconocer la ley de 21 de julio (8-4-1877).

⁴⁶ AGA, cit., 104.

⁴⁷ AGA, cit., 104, 108.

⁴⁸ AGA, cit., 104, 105, 108.

⁴⁹ Fermín DE LASALA, Duque de Mandas, *Ultima etapa de la unidad nacional. Los fueros vascongados en 1876*, Madrid 1924, Tomo II, p. 163.

los acuerdos de las Juntas —así como su escepticismo ante los transigentes⁵⁰— estaban justificadas.

Mientras tanto, la absoluta resistencia intransigente en Vizcaya —que se negaba a emprender el camino iniciado en Álava y Guipúzcoa—, impedía allí la celebración de Juntas como las que habían convocado sus vecinos, lo que, ahora sí, fue aprovechado por Quesada para proponer a Cánovas la adopción «sin pérdida de tiempo» de medidas severas de presión en esta provincia (27-3-1877)⁵¹, con objeto de «establecer la diferencia» con las otras dos y favorecer así una avenencia de Álava y Guipúzcoa con el Gobierno, a la que más tarde pudiera unirse Vizcaya. Ante el fulminante ultimátum del General exigiendo la convocatoria de Juntas so pena de poner en aplicación en la provincia la Ley de 21-7-1876 «sin contemplación alguna»⁵², la Diputación vizcaína contestó dimitiendo ese mismo día. Cánovas aprobaría de inmediato la estrategia adoptada por Quesada considerando, como él, que era la forma de conseguir que las otras provincias se confirmaran en su tendencia a la transacción. Por lo que hacía a Vizcaya, se celebraron efectivamente Juntas (abril), de las que el general Quesada esperaba un buen resultado «por el aspecto que presenta la opinión» (31-3-1877)⁵³, pero aquí iba a triunfar, de nuevo y como en las de 1876, la intransigencia, por lo que —comprobada «la imposibilidad» de que llegaran a adoptar «un acuerdo favorable al país»— acabarían siendo disueltas por el Corregidor Político, a propuesta de este que fue admitida unánimemente por Cánovas y Quesada⁵⁴. Todavía tomaría las riendas, aunque ya por poco tiempo, una Diputación Foral interina, del mismo signo intransigente que la anterior. Quesada había optado ya por la firmeza en Vizcaya, al tiempo que mantenía la flexibilidad⁵⁵ en Álava y Guipúzcoa,

⁵⁰ En última instancia nada habría que temer de dichos acuerdos, señaló Cánovas a Quesada, si hubiera decisión «en los que han de ayudarnos», pero manifestaba su abierta desconfianza acerca de lo que pudieran hacer los transigentes (4-3-1877). Cánovas barruntaba así, tempranamente, la conclusión que meses después le transmitiría el Gobernador de Guipúzcoa Laureano Casado Mata: su decepción por la forma en que los transigentes habían dejado «el acuerdo [de las Juntas de marzo] a merced de los intransigentes», y, lo que era peor, su absoluto escepticismo respecto a que aquellos tuvieran la resolución que se requería (19-11-1877). AGA, cit., 104.

⁵¹ AGA, cit., 108.

⁵² Quesada les comunicaba que así lo acababa de proponer al Gobierno, «siendo probable que así suceda, si ahí no se viene pronto a un acuerdo que lo evite». AGG, FDM, 60.

⁵³ AGA, cit., 108.

⁵⁴ AGA, cit., 106, 108.

⁵⁵ Siempre combinada con la firmeza, ya que al mismo tiempo se propuso presionar a la Diputación guipuzcoana negando autorización para la celebración de las Juntas Generales or-

decisión indiscutiblemente hábil y que ponía a los intransigentes en su coyuntura más crítica.

La postura del general Quesada de acoger hasta el máximo límite posible las aspiraciones de los fueristas transigentes, vuelve a mostrarse tras el golpe de efecto que supuso la supresión de las históricas instituciones forales de Vizcaya (máxima abanderada de la intransigencia) por R.D. de 5-5-1877, medida adoptada por el Gobierno con la intención de fondo de romper la unión intransigente de las tres Diputaciones Forales y de empujar a las Provincias hacia la transigencia⁵⁶. «Es de suponer que por no dejar a Vizcaya sola y por sus muchos compromisos, [las Diputaciones guipuzcoana y alavesa] quieran proseguir su mal rumbo», «pero si no fuera así y las otras dos intentaran una inteligencia, sería conveniente y político, hacerles las concesiones posibles» (Pamplona 6-5-1877)⁵⁷. Si finalmente triunfaban las posiciones de los fueristas transigentes, «tenemos el compromiso de honra para apoyarlas en todo y llegar en las concesiones al límite que sea dado» (Vitoria 9-6-1877)⁵⁸. Sin embargo, y por desgracia, las Diputaciones guipuzcoana y alavesa iban a mantener al fin y a la postre la misma marcha, como el propio General ya temía dos meses después⁵⁹.

dinarias del mes de julio, mientras no estuvieran resueltas todas las cuestiones pendientes y el concierto no fuera una realidad en todas sus partes, tal como le propusiera el Gobernador de Guipúzcoa y aprobara inmediatamente Cánovas (7 a 11-4-1877). AGA, cit., 104, 108.

⁵⁶ Como así pareció en un principio, dado el primer impacto que tuvo el R.D. en los intransigentes guipuzcoanos y alaveses, hasta el punto de que el Gobernador de Guipúzcoa dio por hecho que el acuerdo sería inmediato (comunicaciones de Quesada y del Gobernador de 9 a 13-5-1877). Ya hemos visto, sin embargo, que las bases finalmente presentadas por ambas Diputaciones al Gobierno contenían tales pretensiones que las hacían inaceptables. Rechazadas estas, todavía el día 29 se manifestaba Quesada esperanzado en recibir «nuevos comisionados de Guipúzcoa resueltamente transigentes», que nunca llegarían. AGA, cit., 104, 105, 108.

⁵⁷ AC, cit., carta 62.

⁵⁸ AC, cit., carta 58.

⁵⁹ «Las [tendencias] más intransigentes [se refiere ahora a Guipúzcoa y Álava, puesto que en Vizcaya habían sido neutralizadas con el R.D. de 5-5-1877 y el nombramiento gubernativo de una Diputación Provincial francamente transigente] se hallan descorazonadas, y reconocen que las desigualdades en que se ha logrado constituir cada una de las tres Provincias, ha perjudicado a los intereses comunes; siendo ya difícil reunir las en una aspiración y pensamiento unánime, más no por eso, dejarán de estar dispuestas para apoyar y secundar cualquier movimiento de resistencia» (San Sebastián 22-7-1877) (AC, cit., carta 47). Sin embargo, por esos días de julio Quesada y Cánovas se mostraban muy satisfechos con el rumbo que de nuevo parecía coger la situación en Álava, donde se habían celebrado Juntas con triunfo de la transigencia y había una nueva Diputación Foral en principio más favorable, y confiaban en que finalmente podría llevarse a efecto a un arreglo en esta provincia (AGA, cit., 108, 109).

Mientras tanto, en el verano de 1877, y por lo que a conspiraciones republicanas⁶⁰ y carlistas se refiere, podría comunicar satisfecho al Presidente que «desde que me hallo en estas Provincias no he conocido nunca la frontera tan tranquila y despejada, como se halla ahora y la misma serenidad se observa en nuestro territorio, notándose aquí menor excitación y pretensiones que en igual época del año anterior, sin la menor duda» (San Sebastián 5-7-1877)⁶¹.

Después de nuevas vicisitudes, que no entraremos a detallar, y al no registrarse ningún cambio de rumbo efectivo, llegaría también para Álava y Guipúzcoa la hora de la firmeza, a fines de noviembre de 1877, después de 16 meses sin prestar su cooperación al cumplimiento de la Ley de 21-7-1876. Tomando el caso de Guipúzcoa, y por orden del general Quesada de la noche anterior, el Gobernador Casado Mata presentó el día 29 un ultimátum a la Diputación Foral indicándole «se sirva manifestarme a la mayor brevedad categóricamente y sin evasivas si se halla dispuesta a cumplir la ley de 21 de Julio de 1876 (...)»⁶², para proceder, tras su respuesta negativa, a su disolución (1-12-1877). En definitiva, el nefasto efecto que tuvo la obstinada resistencia al cumplimiento de una Ley de las Cortes durante tan largo espacio de tiempo, se evidencia en la reflexión que pocos días más tarde haría Quesada al mismo Gobernador: «desde el 2 de Febrero en que se convinieron aquellas bases [sus célebres y desaprovechadas bases para un arreglo, en las que había propuesto, recuérdese, la continuidad del tradicional organismo foral], *han ocurrido sucesos demasiado importantes*» ... (8-12-1877)⁶³. Evidentemente, el tiempo no pasa en balde, como también reflejan las palabras de Cánovas «*llevo año y medio (...) harta paciencia he tenido; España me está pidiendo cuenta*»⁶⁴. Se procedería en consecuencia, en diciembre de 1877, a la designación gubernativa de las Diputaciones Provinciales de Guipúzcoa y Álava, de composición transigente, que en unión de la ya existente en Vizcaya, iban a negociar con el Gobierno el primer concierto económico de las Provincias Vascongadas (R.D. de 28-2-1878), origen del particular sistema concertado que sigue hoy vigente en el País Vasco.

⁶⁰ A fines de mayo se había desarticulado en Vizcaya un plan republicano que pretendía provocar un alzamiento del 29 al 31 (AGA, cit., 108).

⁶¹ AC, cit., carta 52.

⁶² AGA, cit., 104.

⁶³ AGA, cit., 104.

⁶⁴ «No cabe humillar la Corona, las Cortes, la Nación entera, como se exige». Confesión de Cánovas al transigente guipuzcoano Fermín de Lasala en el mes de septiembre (*Última etapa...*, cit., Tomo II, p. 192).

4. Conclusiones

Hemos intentado, en fin, no detenernos —más que lo mínimamente imprescindible— en el relato de los hechos, que son conocidos, y exponer en cambio algo sobre lo que la historiografía no se había detenido suficientemente hasta hoy: cuáles fueron exactamente el talante, la postura, la política y la responsabilidad del general Quesada en la trascendental crisis vascongada de 1876 y su relación con Cánovas, y ello con la precisión y con todos los matices necesarios, para superar las habituales generalizaciones y la imagen vaga y simplificadora que se ha dado del personaje como un mero ejecutor de las órdenes canovistas, que no lo fue. Hemos podido ver, en efecto, que Quesada y Cánovas no pensaron siempre exactamente lo mismo, y que las recomendaciones de Quesada tuvieron mucha influencia en las decisiones de Cánovas habitualmente en el sentido más conciliador posible, aspectos ambos que hasta hoy no se habían puesto de relieve lo bastante.

Para calibrar y valorar como es debido el talante del general Quesada a este respecto, compárese con los criterios del Senador sevillano y célebre antifuerista Manuel Sánchez Silva, conspicuo partidario de la abolición de los Fueros. Cuán reveladoras, en este sentido, son las muy diferentes actitudes manifestadas por el propio Sánchez Silva, primero ante el R.D. de 5-5-1877 de nivelación del gobierno y la administración de Vizcaya con el régimen común, que celebró con entusiasmo en una presurosa felicitación dirigida al propio Cánovas («Viva el reinado de D. Alfonso XII. Viva su Ministro Cánovas. Llegó la «plenitud de los tiempos» de la unidad constitucional. Pronto le dará un abrazo en acción de gracias su amigo M. Sánchez Silva»⁶⁵), y luego frente al muy diferente R.D. de 28-2-1878 que daba origen al sistema de Concierdos Económicos, y que el antifuerista Senador, disconforme y frustrado, censuraría rotundamente: a su juicio el Gobierno, con tamaña «debilidad» y «falta de discernimiento», no había llevado a su debido cumplimiento la Ley de 21-7-1876 —que Sánchez Silva quería abolicionista—, y su conclusión es que «aquí no ha habido más temperamento que mimar a las Provincias Vascongadas, con perjuicio de las demás provincias españolas»⁶⁶. Con ello se situaba, evidentemente, en las antípodas del pensamiento del general Quesada que hemos tenido ocasión de verificar.

A la luz de la correspondencia del General en Jefe del Ejército del Norte con el Presidente del Gobierno en 1876-77, podemos concluir

⁶⁵ Utrera 9-5-1877 (AC, leg. 57, carpeta 40, carta 1).

⁶⁶ Diario de Sesiones del Senado, leg. 1879-1880, sesión de 18-6-1880, pp. 2516-2519.

que el transigente guipuzcoano Fermín de Lasala⁶⁷ le haría justicia al afirmar, con todo acierto, «que no podía haberse imaginado para la tierra vasca más favorable representante del Gobierno Supremo y vencedor» que el general Quesada, que «hizo lo inimaginable para que se conservase lo más posible de los Fueros. Cuando, prolongándose la resistencia vasca a admitir un Concerto, tomaba el Poder Supremo alguna resolución que los mermaba, su contrariedad, aun reconociendo él lo imprescindible de la medida, era muy viva»; «sus grandes esfuerzos de conciliación» «no cabía fueran mayores». Justo y atinado reconocimiento de una actitud que, si bien contribuyó a gestar y consolidar el nuevo régimen de Concertos Económicos en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, desgraciadamente no obtuvo todos los frutos que podía haber cosechado, en forma de continuidad de unas instituciones forales tradicionales que se condenaron a sí mismas, al empeñarse en una actitud resistencial y obstruccionista que no les dejaba cabida en el nuevo *statu quo* salido de la Ley de 21-7-1876.

⁶⁷ LASALA, *Ultima etapa...*, cit., Tomo II, pp. 156-157.